

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2023-UNDC/CO

Cañete, 05 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de junio de 2023; MEMORÁNDUM N° 216-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 530-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; CARTA N° 003-2023-RIC-UNDC de fecha 26 de mayo de 2023 presentado por el Equipo Editorial de la Revista de Investigación Cañetana de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2023-UNDC/CO

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene como fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 7° del referido cuerpo legal, señala que como principales funciones de la Universidad es la formación profesional, investigación y educación continua; en este marco vemos que la Universidad Peruana en base a su Autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos lograr el cumplimiento de sus fines y funciones, **entre ellas la investigación**; en ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 29/04/2021 emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2021-UNDC, donde aprobó la creación de revista científica denominada: “LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN CAÑETANA (RIC)”;

La Revista de Investigación Cañetana, es una revista que brinda información científica completa, original e inédita que contribuyan al conocimiento científico en los temas de biodiversidad, agronomía, turismo, administración, contabilidad, informática y sistemas, calidad y manejo ambiental y educación; razón por la cual el Equipo Editorial de la Revista ha decidido inscribirlo en el Directorio de Revistas de Latindex, sin embargo la Revista de Investigación Cañetana ha sido observado por el CONCYTEC, señalando que la Revista de Investigación presenta dos tipos de licencia por lo que recomienda que debería presentar solo un tipo de licencia:

Que, mediante Carta N° 003-2023-RIC-UNDC de fecha 26/05/2023, el Equipo Editorial de la Revista de Investigación Cañetana, informa a la Vicepresidencia de Investigación que se reunieron el día 24 de mayo de 2023, donde acordaron por unanimidad solicitar la modificación del Apartado IV. Políticas de Acceso Abierto y Ética de la Publicación del “Documento Normativo de la Revista de Investigación Cañetana”, sustentando que el tipo de licencia que optará la Revista de Investigación Cañetana será la siguiente:



Que, mediante Oficio N° 530-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 30/05/2023, la Vicepresidencia de Investigación, pone a consideración de la Comisión Organizadora la solicitud para modificar el Apartado IV. Políticas de Acceso Abierto y Ética de la Publicación del Documento Normativo de la Revista de Investigación Cañetana”, razón por la cual la PCO a través del Memorandum N° 216-2023-UNDC/CO/AOM-P deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 01 de junio de 2023;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 022-2023-CO/UNC de fecha 01 de junio de 2023; y;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2023-UNDC/CO

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Apartado IV. Políticas de Acceso Abierto y Ética de la Publicación del “Documento Normativo de la Revista de Investigación Cañetana”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2021-UNDC, en los términos siguientes:

IV. POLÍTICAS DE ACCESO ABIERTO Y ETICA DE LA PUBLICACION

(...)

La **Revista de Investigación Cañetana** se adscribe bajo las licencias de Creative Commons que desarrolla un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter gratuito que facilitan usar y compartir tanto la creatividad como el conocimiento. La Licencia Creative Commons de las publicaciones será:



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Vicepresidente de Investigación, Equipo Editorial de la Revista de Investigación Cañetana y demás Unidades Orgánicas, **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PRESIDENTE ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARIO KEVIN YOVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete